

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



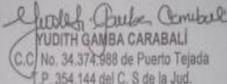
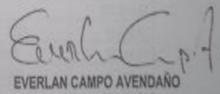
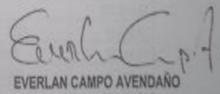
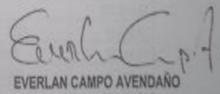
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1731
Radicado:	76001311001220220008800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ZULIANI GARCIA HENAO
Demandado:	EVERLAN CAMPO AVENDAÑO
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

Revisado el presente proceso, se observa que el 28 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo del 15% de los salarios, primas y demás acreencias laborales devengadas o por devengar del ejecutado, para lo cual se ofició a través de correo electrónico Institucional al pagador REPUESTOS CALI S.A.S mediante oficio No. 218, además, oficio No. 219 de Migración Colombia y oficios No. 249, 250, 251, de las Centrales de Riesgo de 31 de marzo de 2022.

En fecha de 08/07/2022, la parte demandada señor EVERLAN CAMPO AVENDAÑO allega contestación de la demanda, excepción de mérito para terminar el proceso por pago total de lo adeudado, ante lo cual se profirió auto en la misma fecha requiriendo a la parte ejecutante ZULIANI GARCIA HENAO para que coadyudara el pago total de lo adeudado por el demandado, así como la terminación del proceso e indicara hasta que fecha y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del asunto, ante lo cual la ejecutante a través de su apoderada judicial, en fecha 13/07/2022, solicito la terminación del proceso atendiendo que a esa fecha a la parte demandada, se le han realizado descuentos por parte de su empleador el valor de (\$1.939.857), así:

<p style="text-align: center;">YUDITH GAMBA CARABALÍ Abogada</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p>Doctora ANDREA ROLDAN NOREÑA JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI E. S. D.</p> <p>Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Demandante: ZULANI GARCIA HENAO en representación del menor SAMUEL DAVID y SANTIAGO CAMPO GARCÍA Demandado: EVERLAN CAMPO AVENDAÑO Radicación: 2022-00088</p> <p>Asunto: Solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación</p> <p>YUDITH GAMBA CARABALÍ, apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, me permito aportar memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, basando en lo siguiente: Al señor EVERLAN CAMPO AVENDAÑO, a la fecha se le han realizado los siguientes descuentos por parte de su empleador REPUESTOS CALI S.A.S., \$ 490.800, 729.269, 719.768 para un total de \$1.939.857,00, (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE).</p> <p>Por lo cual procedo mediante cuadro adjunto a relacionar los valores adeudados a la fecha por parte del demandado y en favor de mi representada:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RELACIÓN DE VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mandamiento Ejecutivo</td> <td>673.290,64</td> </tr> <tr> <td>Diferencia Alimentos Marzo -2022</td> <td>45.594,64</td> </tr> <tr> <td>Diferencia Alimentos Abril -2022</td> <td>45.594,64</td> </tr> <tr> <td>Diferencia Alimentos Mayo -2022</td> <td>45.594,64</td> </tr> <tr> <td>Cta Alimentaria Junio -2022</td> <td>445.594,64</td> </tr> <tr> <td>Cta Extra Junio -2022</td> <td>222.847,32</td> </tr> <tr> <td>Cta Alimentaria Julio -2022</td> <td>445.594,64</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADEUDADO AL 12 JULIO DEL 2022</td> <td>1.924.111,16</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTOS POR PARTE DEL EMPLEADOR</td> <td>1.939.857,00</td> </tr> <tr> <td>SALDO AL FAVOR DEL DEMANDANDO</td> <td>15.745,84</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta el cuadro anterior después de la revisión y aprobación por parte del despacho, solicito dar por terminado el presente proceso Ejecutivo y en consecuencia se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">Carrera 10 No. 11 - 47 Oficina 21 Centro Comercial Pasaje Jaramil Email: yth_gamba@hotmail.com Celular: 3173429035</p>	RELACIÓN DE VALORES		Mandamiento Ejecutivo	673.290,64	Diferencia Alimentos Marzo -2022	45.594,64	Diferencia Alimentos Abril -2022	45.594,64	Diferencia Alimentos Mayo -2022	45.594,64	Cta Alimentaria Junio -2022	445.594,64	Cta Extra Junio -2022	222.847,32	Cta Alimentaria Julio -2022	445.594,64	TOTAL ADEUDADO AL 12 JULIO DEL 2022	1.924.111,16	DESCUENTOS POR PARTE DEL EMPLEADOR	1.939.857,00	SALDO AL FAVOR DEL DEMANDANDO	15.745,84	<p style="text-align: center;">YUDITH GAMBA CARABALÍ Abogada</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p>Valores a cancelar a la demandada señora ZULANI GARCIA HENAO \$1.924.111,16 Valor a favor al demandado señor EVERLAN CAMPO AVENDAÑO \$15.745,84</p> <p>De la Señora Juez,</p> <p style="text-align: center;"> YUDITH GAMBA CARABALÍ C.C. No. 34.374.988 de Puerto Tejada F.P. 354.144 del C. S de la Jud.</p> <p>Coadyuvan</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Demandante</p> <p style="text-align: center;"> ZULANI GARCIA HENAO C.C. 31.305.442 de Cali</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Demandado</p> <p style="text-align: center;"> EVERLAN CAMPO AVENDAÑO C.C. No.94.410.603 del Cali</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Carrera 10 No. 11 - 47 Oficina 21 Centro Comercial Pasaje Jaramil</p>	<p>Demandante</p> <p style="text-align: center;"> ZULANI GARCIA HENAO C.C. 31.305.442 de Cali</p>	<p>Demandado</p> <p style="text-align: center;"> EVERLAN CAMPO AVENDAÑO C.C. No.94.410.603 del Cali</p>
RELACIÓN DE VALORES																									
Mandamiento Ejecutivo	673.290,64																								
Diferencia Alimentos Marzo -2022	45.594,64																								
Diferencia Alimentos Abril -2022	45.594,64																								
Diferencia Alimentos Mayo -2022	45.594,64																								
Cta Alimentaria Junio -2022	445.594,64																								
Cta Extra Junio -2022	222.847,32																								
Cta Alimentaria Julio -2022	445.594,64																								
TOTAL ADEUDADO AL 12 JULIO DEL 2022	1.924.111,16																								
DESCUENTOS POR PARTE DEL EMPLEADOR	1.939.857,00																								
SALDO AL FAVOR DEL DEMANDANDO	15.745,84																								
<p>Demandante</p> <p style="text-align: center;"> ZULANI GARCIA HENAO C.C. 31.305.442 de Cali</p>	<p>Demandado</p> <p style="text-align: center;"> EVERLAN CAMPO AVENDAÑO C.C. No.94.410.603 del Cali</p>																								

Por lo anterior, solicita le sea pagado a la parte demandante el valor de (\$ 1.924.111,16), y a la parte demandada el valor de (\$ 15.745,84), teniendo en cuenta la relación de depósitos consignados, dentro del asunto en auto que antecede por valor de (\$ 1.939.857).

A su vez, artículo 461 del C. G. P., establece que:

“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”, por lo cual ordenará la terminación del mismo, el levantamiento de la medida cautelar de

embargo que pesa sobre el ejecutado y la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante”

En consecuencia, procederá el Despacho a terminar por pago total el presente proceso hasta el mes de julio de 2022, y se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

En virtud de todo lo anterior el Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali Vale del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora ZULIANI GARCIA HENAO en representación de sus hijos menores de edad SAMUEL Y SANTIAGO CAMPO GARCIA, en contra del señor EVERLAN CAMPO AVENDAÑO, hasta el mes de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia el levantamiento del embargo del 15% de los salarios, primas y demás acreencias laborales devengadas o por devengar del ejecutado EVERLAN CAMPO AVENDAÑO, como empleado de REPUESTOS CALI S.A.S, así como el impedimento de salida del país y centrales de riesgo.

TERCERO: Procédase a la entrega de los dineros que obran en la cuenta del despacho a la señora ZULIANI GARCIA HENAO, el valor de (\$ 1.924.111,16), número de títulos 469030002773844 por valor de (\$490.800) y numero de titulo 469030002785859 (\$729.269) y al señor EVERLAN CAMPO AVENDAÑO, el valor (\$15.745,84), previo fraccionamiento del título Nro. 469030002796502 por valor de \$ 719.788, el cual será entregado así:

Título Nro. 469030002796502 por \$719.788	ZULIANI GARCIA HENAO	\$ 704.042,16
	EVERLAN CAMPO AVENDAÑO	\$ 15.745,84

CUARTO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el Libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839ddf8f4a5561d0966a86cbe26ba37a4456f38f67f76bca04341fad610fac**

Documento generado en 19/07/2022 01:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>